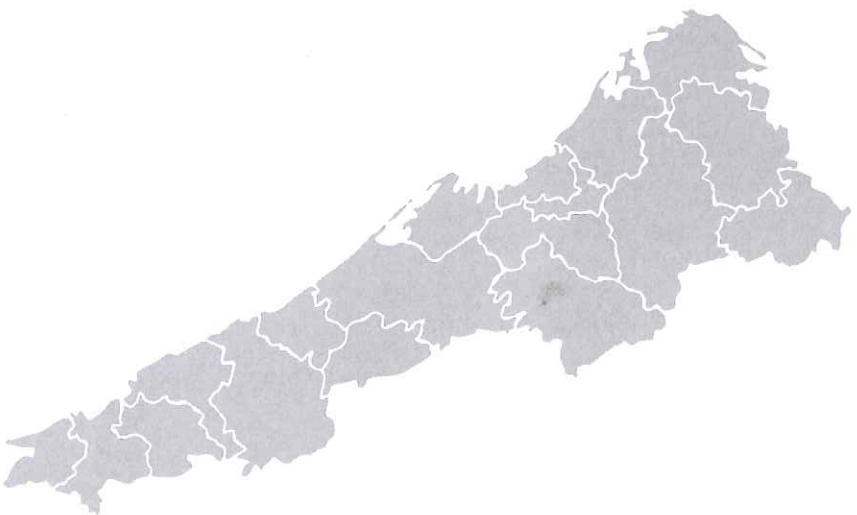




Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones del Informe Individual

Universidad Tecnológica de Escuinapa



2021



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

De conformidad a dicha facultad, así como por lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se elaboró el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de Recursos Públicos de la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual fue notificado mediante oficio número ASE/AUD/D/2166/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, mismo que fue recibido por dicha Entidad Fiscalizada en fecha 04 de octubre de 2022, con fundamento a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII y XVIII, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, **con la notificación del Informe Individual quedaron formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho Informe**, y se otorgó a la Entidad Fiscalizada un plazo de **hasta 20 días naturales**, para que presentara la información y realizara las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.



Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, cuyo vencimiento del término para dar respuesta fue el día 24 de octubre de 2022, me permito hacer de su conocimiento que se analizó la documentación e información que se presentó en respuestas a las observaciones que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior formuló y notificó en el tiempo legalmente previsto para ello.

En razón de lo anterior le informo que, a juicio de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la referida información y documentación fue evaluada, determinándose en cada resultado si ésta fue suficiente o insuficiente para solventar la observación, procediéndose a la elaboración del presente Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones del Informe Individual, a través del cual se hacen los pronunciamientos sobre las respuestas remitidas por la entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 50 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Asimismo, le informo que se remitirán a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado los resultados de las observaciones contenidas en este Informe que no fueron solventados por la entidad fiscalizada, así como el expediente técnico respectivo; para que proceda a iniciar las investigaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.



Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el organismo mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno, y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Fortalezas:

1. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 080 de fecha 03 de julio de 2013, fue creada la Universidad Tecnológica de Escuinapa.
2. Cuenta con un Reglamento Interior, el cual regula las funciones y atribuciones de la estructura orgánica de la universidad; asimismo, se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 114, de fecha 20 de septiembre de 2021.
3. Cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se instaló y constituyó mediante Acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Escuinapa de fecha 17 de diciembre de 2019.
4. Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se encuentran debidamente firmados por las personas responsables.
5. Los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran debidamente afianzados.

Debilidades:

1. La Universidad Tecnológica de Escuinapa no contó con un Órgano de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2021.
2. En algunas pólizas, el registro contable de las operaciones no corresponde a la naturaleza del gasto.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Universidad Tecnológica de Escuinapa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-EPE-0132022-2021-RE-01-01 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de Escuinapa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTES-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, firmado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…)

Respuesta:

Respecto a la debilidad número 1. La Universidad Tecnológica de Escuinapa no contó con un Órgano de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2021.

La Universidad Tecnológica de Escuinapa, implementa las normas de Control Interno conforme lo establecen los preceptos legales y documentos que se señalan a continuación:

Los artículos 19 y 21 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, con fecha del día 03 de julio de 2013, señalan que la facultad de control, evaluación, vigilancia y rendición de cuentas estarán a cargo de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (antes Unidad de Control y Desarrollo Administrativo, y el Comisario).

Asimismo, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas forma parte de la integración del Consejo Directivo, órgano de máxima autoridad de esta institución, a quienes, durante la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, se les presenta un informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno de la Universidad.

Por otro lado, la Universidad Tecnológica de Escuinapa, cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional COCODI, que se encarga de llevar a cabo las funciones de fiscalización y control presupuestal del organismo. Además



dentro de este comité forma parte como Órgano de Vigilancia, el Jefe del Departamento de Control Interno, de la Dirección de Evaluación y Control de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, y un Representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, tal como lo establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, con fecha 11 de agosto de 2017.

El COCODI, desde la fecha de su integración ha atendido las funciones correspondientes, conforme lo establece el acuerdo antes mencionado, y ha generado diversos documentos, entre ellos, la Matriz de procesos prioritarios 2021, actas de sesiones ordinarias, Informe Anual del estado que Guarda el Sistema de Control Interno 2021, Programa Anual de Administración de Riesgos 2021 y 2022, Programa Anual de Control Interno 2021 y 2022.

Anexos: Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, paginas 1, 104 y 105; acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 25 de mayo de 2022; acta de integración del Comité de Control Interno Institucional COCODI; Matriz de procesos prioritarios 2021, Informe Anual del SCII 2021, actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del 2021, Programa Anual de Administración de Riesgos 2021, Programa Anual de Control Interno 2021; actas de la segunda y tercera sesión ordinaria del 2022, Programa Anual de Administración de Riesgos 2022, Programa Anual de Control Interno 2022.

Respecto a la debilidad número 2. En algunas pólizas, el registro contable de las operaciones no corresponde a la naturaleza del gasto.

En cuanto a los registros de operaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto se tomaron las siguientes acciones:

1.-La subdirección de administración y finanzas realiza una revisión mensual de las pólizas contables de egresos, ingresos y diario registradas por el departamento de contabilidad, para detectar posibles errores y en su caso corregirlo al cierre del mes.

2.-El departamento de contabilidad aperturó las cuentas sugeridas por la auditoría en el catálogo de cuentas del sistema de contabilidad gubernamental "SADMUN" de la Universidad Tecnológica de Escuinapa para que el ejercicio en



curso se registre correctamente. Se adjunta como evidencia los auxiliares de las cuentas.

5113 Remuneraciones adicionales en especiales

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

*5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
(...)”*

Se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Publicación del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, de fecha 03 de julio de 2013, No. 080, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, con anexo de las páginas 104 y 105 en las que se mencionan las funciones de control, evaluación y vigilancia de la Universidad y el cumplimiento del régimen laboral a cargo de diverso personal, consta de 02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número SAF-DS-138/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el C. Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas, dirigido al Lic. Timoteo Cárdenas Medina, Subsecretario de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Innovación, por medio del cual le comunica que una vez analizada la propuesta de estructura, la Secretaría emitió un dictamen de estructura organizacional de la UTE, mismo que se le remite debidamente firmado y validado, para los efectos legales correspondientes, con anexo del referido dictamen, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Publicación del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 20 de septiembre de 2021, No. 114, con anexo de las páginas 47 y 48 en las que se relaciona lo relativo al Órgano Interno de Control, su titularidad, su adscripción y las atribuciones específicas del mismo, consta de 02 (dos) fojas útiles.
4. Publicación de Decreto del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, de fecha 14 de marzo de 2022, No. 032, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa, con anexo de las páginas 25 y 26 en las que se mencionan una serie de facultades, consta de 02 (dos) fojas útiles.
5. Publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 27 de enero de 2021, No. 012, con anexo de las páginas 43, 46, 47 y 48, en las que se relaciona lo relativo al Órgano Interno de Control, su titularidad, su adscripción y las atribuciones específicas del mismo, consta de 02 (dos) fojas útiles.



Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a los argumentos y documentación detallada con anterioridad, se concluye lo siguiente:

En relación al **punto 1**. La Universidad Tecnológica de Escuinapa no contó con un Órgano de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2021; la entidad fiscalizada argumenta que implementa las normas de Control Interno conforme lo establecen los artículos 19 y 21 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, adjuntando para tal efecto publicaciones del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", consistente en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Escuinapa de fecha 03 de julio de 2013 No. 080, del Reglamento Interior de la Universidad Autónoma de Escuinapa, de fecha 20 de septiembre de 2021 No. 114, publicación de Decreto del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, de fecha 14 de marzo de 2022 No. 032 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de fecha 27 de enero de 2021, No. 012, mencionando además, que ya proporcionó en respuesta a Cedula de Evaluación de Resultados Preliminares, consistente en Acta de Integración del Comité de Control Matriz de Criterios para la Selección de Procesos 2021, Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos 2021, Informe Anual del Estado de Control Interno, Programa de Trabajo de Control Interno, Actas de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021, Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa y oficio número UTESC-RECT-02-00-121/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual el Rector solicita los recursos para cubrir los costos del Titular de Órgano Interno de Control, con lo cual acreditan que los trámites realizados para su implementación; sin embargo, no envían evidencia que compruebe que se cuenta con un Órgano de Control Interno; por lo tanto, se tiene como **no atendido** lo referente a este punto.

Del mismo modo manifiestan que anexan actas de la segunda y tercera sesión ordinaria del 2022, Programa Anual de Administración de Riesgos 2022, Programa Anual de Control Interno 2022, como acciones implementadas; sin embargo, no se encuentra anexo documento alguno al respecto.

En cuanto al **punto 2**. En algunas pólizas el registro contable de las operaciones no corresponde a la naturaleza del gasto; la entidad fiscalizada manifiesta que realiza una revisión mensual de las pólizas contables de egresos, ingresos y diario registradas por el Departamento de Contabilidad, para detectar posibles errores y en su caso corregirlo al cierre del mes, además que se aperturaron las cuentas sugeridas en el catálogo de cuentas del sistema de contabilidad gubernamental "SADMUN" para que el ejercicio en curso se registre correctamente; señalando que adjunta como evidencia los auxiliares de las cuentas; 5113 Remuneraciones adicionales en especiales, 5133 Servicios Profesionales, Científicos y



Técnicos y Otros Servicios y 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación; sin embargo, no se anexan los auxiliares de las cuentas a que hace mención, ni documentación alguna sobre lo manifestado que acredite que los registros se realizaron de manera correcta; por lo tanto, la observación persiste.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Al verificar que se haya cumplido con el objeto por lo cual fue creada la Universidad Tecnológica de Escuinapa, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normativa aplicable, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al verificar que la Universidad Tecnológica de Escuinapa, contara con un Órgano Interno de Control tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, se observa que la institución no cuenta con este órgano ya que de acuerdo a lo manifestado mediante oficio número UTESC-RESCT-02-00-257/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado no autorizó el recurso presupuestal para dicha plaza.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción III, 62 y Décimo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 3 fracción XX y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 4 y 42 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 114, de fecha 20 de septiembre de 2021.

AECF-EPE-0132022-2021-PR-10-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:

*“(…)
la Universidad, efectivamente, aún carece de un Titular del Órgano Interno de Control, ya que seguimos en espera de que las condiciones presupuestarias permitan que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, conforme lo establecen los artículos 7 fracción XXII y 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas designe al titular del OIC.
(…)”*

Anexo al oficio de respuesta, envía copia certificada de la documentación siguiente:

1. Auxiliares de la cuenta 5133,5135 y 5113, consta de 03 (tres) fojas útiles.
2. Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, consta de 03 (tres) fojas útiles.
3. Acta de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del 2022, consta de 14 (catorce) fojas útiles.
4. Acta de Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional, consta de 14 (catorce) fojas útiles.
5. Acta de la primera, segunda y tercera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2021, consta de 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles.
6. Acta segunda y tercera sesión ordinaria del ejercicio 2022, consta de 16 (dieciséis) fojas útiles.
7. Informe Anual del Estado que guarda el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, consta de 08 (ocho) fojas útiles.
8. Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2022, consta de 08 (ocho) fojas útiles.
9. Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), correspondiente al cuarto trimestre del 2021, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas con anterioridad, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que carece de un Titular del Órgano Interno de Control y que siguen en espera de que las condiciones presupuestarias permitan que la Secretaría de Transparencia y Redición de Cuentas designe al titular del Órgano Interno de Control, omitiendo enviar la evidencia documental que acredite el nombramiento del Titular del



Órgano Interno de Control de la Universidad, por parte de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa que a su letra dice “ *Los órganos internos de control y evaluación serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado, y su Titular será designado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas ...*”.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$2,633,596.51, el cual se fiscalizó al 100.00%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos; así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras; que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas contables; asimismo, que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas exclusivas de recursos etiquetados no se hayan transferido recursos hacia otras cuentas; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 37 Con Observación

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se verificó que éstas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables y que no existieron partidas en conciliación con marcada antigüedad; sin embargo, se observa que el organismo omitió proporcionar contratos bancarios y/o registros de firmas autorizadas para expedir cheques y/o transferencias de 13 cuentas bancarias utilizadas durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:

Número	Código	Número de Cuenta Bancaria	Banco	Documentación Omitida
1	1112 1 000002 000001	70115066771	Banco Nacional de México, S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
2	1112 1 000003 000001	0117104936	BBVA México, S.A.	Registro de firmas.
3	1112 1 000003 000001	1558369965	BBVA México, S.A.	Registro de firmas.
4	1112 1 000003 000003	0117589840	BBVA México, S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
5	1112 1 000007 000003	22000395296	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
6	1112 1 000007 000008	22000435784	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
7	1112 1 000007 000009	22000436364	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
8	1112 1 000007 000028	65507531122	Banco Santander (México) S.A.	Registro de firmas.
9	1112 1 000007 000029	22000693326	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
10	1112 1 000007 000031	22000701282	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.



Número	Código	Número de Cuenta Bancaria	Banco	Documentación Omitida
11	1112 1 000007 000034	22000726859	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
12	1112 1 000007 000035	22000731372	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.
13	1112 1 000007 000036	22000731355	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.

Hechos asentados en Acta Administrativa Número 005/C.P. 2021, de fecha 13 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/1329/2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó la documentación observada; en respuesta, la Universidad Tecnológica de Escuinapa, mediante oficio número UTEC-RECT-02-00-262-2022, de fecha 17 de junio de 2022, proporcionó oficios número UTEC-RECT-02-00-286-2022 y UTEC-RECT-02-00-287-2022 ambos de fecha 03 de junio de 2022, en los cuales solicita a la institución bancaria Banco Santander (México) S.A. copia de los contratos completos de apertura de las cuentas y lista de firmantes autorizados de las cuentas bancarias observadas; sin embargo, éstos no han sido proporcionados, por lo tanto, la observación persiste.

AECF-EPE-0132022-2021-PR-37-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTEC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:



“(…)

Se adjuntan contratos bancarios y listas de firmantes autorizados para expedir cheques y/o transferencias de 13 cuentas bancarias utilizadas durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 de las cuentas bancarias observadas.

“(…)”

Anexando en copia certificada la siguiente documentación:

1. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 11 de octubre de 2013, de la cuenta número 22-00039529-6, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas correspondientes y hojas 30 y 31 del contrato registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-001357/12-18752-013, consta de 03 (tres) fojas útiles.
2. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 11 de diciembre de 2014, de la cuenta número 22-00043578-4, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas correspondientes y hojas 34, 35 y 36 del contrato registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/02-05041-0814, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
3. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 17 de diciembre de 2014, de la cuenta número 22-00043636-4, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas correspondientes y hojas 34, 35 y 36 del contrato registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/02-05041-0814, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
4. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 10 de julio de 2019, de la cuenta número 65-50753112-2, acompañada de registro de firmas y contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/08-00925-0319, consta de 20 (veinte) fojas útiles.
5. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 22 de octubre de 2019, de la cuenta número 22-00069332-6, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas correspondientes y hojas 01, 02, 36 y 37 del contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/09-02059-0519, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
6. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 06 de enero de 2020, de la cuenta número 22-00070128-2, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas



- correspondientes y hojas 01, 02, 36 y 37 del contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/09-02059-0519, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
7. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 13 de enero de 2021, de la cuenta número 22-00072685-9, acompañada de registro de firmas de cuentas de cheques con las firmas correspondientes y hojas 01 y 38 del contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/10-05076-1119, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
 8. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 07 de enero de 2021, de la cuenta número 22-00073137-2, acompañada de hojas 01 y 38 del contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/10-05076-1119 y anexo de clientes con registro de firma, consta de 03 (tres) fojas útiles.
 9. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el banco Santander (México), S.A., de fecha 07 de enero de 2021, de la cuenta número 22-00073135-5, acompañada de hojas 01, 36 y 38 del contrato único personas morales registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-015996/10-05076-1119 y anexo de clientes con registro de firma, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
 10. Solicitud de apertura de cuenta de fecha 09 de marzo de 2017, expedida por el Banco Nacional de México, S.A., correspondiente a la chequera número 7011 000005066771, acompañada de caratula de apertura de la cuenta de cheques y oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se informa que la cuenta número 70115066771 a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa queda cancelada, consta de 05 (cinco) fojas útiles.
 11. Tarjeta universal de firmas y datos en general expedida por el banco BBVA Bancomer, S.A., de la cuenta número 0117104936, acompañada de caratula del contrato del servicio de protección de cheques, anexo de designación de apoderados, anexos de comisiones y datos generales del cliente al contrato de productos y servicios múltiples y contrato de protección de cheques, consta de 06 (seis) fojas útiles.
 12. Oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Roberto Amezcua Angulo, Ejecutivo de Clientes Institucionales y Gobiernos del Banco BBVA Bancomer, mediante el cual le informa a la Universidad Tecnológica de Escuinapa que de la cuenta número 1558369965 no se generó tarjeta de firmas, debido a que no es una cuenta de cheques, es una cuenta periférica debito empresarial que estaba ligada a una tarjeta de débito empresarial, la cual fue cancelada en el año 2021, acompañado de caratula de contrato de productos y servicios múltiples, anexo de datos generales del cliente, anexo de comisiones al contrato de productos y servicios múltiples, formato universal para alta de usuarios del banco BBVA Bancomer y contrato, consta de 09 (nueve) fojas útiles.



13. Contrato de productos y servicios múltiples celebrado por la Universidad Tecnológica de Escuinapa y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México, acompañado de anexos de designación de apoderados, de comisiones y datos generales del cliente al contrato de productos y servicios múltiples, caratula del contrato y tarjeta universal de firmas y datos general de la cuenta número 0117589840, consta de 08 (ocho) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del estudio efectuado al argumento y a las documentales detalladas con anterioridad, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que envían contratos bancarios y registros de firmas autorizadas para expedir cheques y/o transferencias de las cuentas bancarias observadas, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	BANCO	DOCUMENTACIÓN OMITIDA	DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	ESTATUS
70115066771	Banco Nacional de México, S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Apertura de cuenta y escrito suscrito por el representante del Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual se informa que la cuenta bancaria número 7011-5066771 a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, se cancela el día 23 de noviembre de 2021.	SOLVENTA
117104936	BBVA México, S.A.	Registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
1558369965	BBVA México, S.A.	Registro de firmas.	Apertura de cuenta, Contrato bancario y escrito suscrito por el Ejecutivo Clientes Institucionales & Gobiernos BBVA mediante el cual informa que de la cuenta número 1558369965 no se generó tarjeta de firmas, ya que no es una cuenta de cheques, sino una cuenta periférica debito empresarial que estaba ligada a una tarjeta de débito empresarial, la cual ya fue cancelada en el año 2021.	SOLVENTA
117589840	BBVA México, S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000395296	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000435784	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000436364	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
65507531122	Banco Santander (México) S.A.	Registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000693326	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000701282	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000726859	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000731372	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA
22000731355	Banco Santander (México) S.A.	Contrato bancario y registro de firmas.	Contrato bancario y registro de firmas	SOLVENTA



Por lo anterior, se extingue el incumplimiento normativo y, en consecuencia, se tiene por **atendida** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de la cuenta bancaria número 22000395282 de Banco Santander (México) S.A., se verificó que éstas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables y que no existieron partidas en conciliación con marcada antigüedad; sin embargo, se observa que el organismo omitió proporcionar contrato de apertura de la cuenta, así como el registro de firmas autorizadas para expedir cheques y/o transferencias que ampare el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa Número 005/C.P. 2021, de fecha 13 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/1329/2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó la documentación observada; en respuesta, la Universidad Tecnológica de Escuinapa, mediante oficio número UTEC-RECT-02-00-262-2022, de fecha 17 de junio de 2022, proporcionó oficio número UTEC-RECT-02-00-287-2022 de fecha 03 de junio de 2022, en el cual solicita a la institución bancaria Banco Santander (México) S.A. copia del contrato de apertura de la cuenta y lista de firmantes autorizados de la cuenta bancaria observada, además proporcionan registro de firmas que ampara el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, solventando en cuanto a este periodo; sin embargo, no proporcionan contrato bancario ni registro de firmas que ampare el periodo del 01 al 31 de diciembre, por lo tanto, la observación persiste.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Universidad Tecnológica de Escuinapa, proporcionó copia certificada del contrato de apertura de la cuenta, solventando en cuanto a este punto; asimismo, envían el registro de firmas autorizadas para

expedir cheques y/o transferencias que ampara el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021; sin embargo, no envían el registro de firmas que ampare el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPE-0132022-2021-PR-38-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:

“(…)

Se adjuntan contrato bancario de la cuenta 22000395282 y registro de firmas autorizados para expedir cheques y/o transferencias que ampara el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria observada.

(…)”

Se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Hoja de datos cuenta pyme tradicional expedida por el Banco Santander (México), S.A., de fecha 11 de octubre de 2013, de la cuenta número 22-00039528-2; acompañada de hoja número 30 y 31 del registro de contrato de adhesión de la CONDUSEF: 0307-437-001357/12-18752-0113, consta de 03 (tres) fojas útiles.
2. Hoja de registro de firmas de cuentas de cheques del Banco Santander (México) S.A., de fecha 11 de octubre de 2013, con las firmas de Julio Cesar Ramos Robledo y Kapitsa Audeves Audeves.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía registro de firmas de cuentas de cheques del Banco Santander



(México) S.A., del periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021 y omiten enviar registro de firmas que ampare el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Del saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2021, se seleccionó para su revisión un importe de \$600,514.80; asimismo, se seleccionaron movimientos por importe de \$6,345,889.54, fiscalizando ambos importes al 100.00%, a efecto de verificar su origen, correcta aplicación, registros contables y pago; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 46 Con Observación

Al analizar las retenciones por concepto de vivienda, cuotas obreras IMSS y Cesantía en Edad Avanzada, registradas en las subcuentas 2117 1 000003 Préstamo INFONAVIT y 2117 1 000025 IMSS empleados, por importes de \$318,167.87 y \$421,758.12, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2021, se constató que fueron enteradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, se observa que realizaron pagos por concepto de recargos, derivados de pagos extemporáneos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por importe de \$6,728.45, lo anterior derivado de un incorrecto control y supervisión en el entero de las contribuciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Pago			Transferencia			Concepto	Fecha de cobro s/ Estado de Cta. Banco Santander, S.A. (México)
Número	Fecha	Importe Recargos	Número	Fecha	Número de Cta. Banco Santander, S.A. (México)		
EA60000132	16/05/2021	\$4,457.58	8994083	18/05/2021	22000731372	Cuotas obrero patronales mes 4 2021 bimestre 02 2021	18/05/2021
EN0000126	18/05/2021	\$2,270.87	8994399	18/05/2021	65507531122	Pago de RCV abril de 2021.	18/05/2021
Total		\$6,728.45					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 21, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 11, 15 fracciones III y VII, 24, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del



Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 6, 7, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 56, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y Anexos; 1, 2, 3 fracción III, 9, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica", "Devengo Contable" y "Consistencia", todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-0132022-2021-PO-46-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,728.45 (seis mil setecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal un importe de \$4,457.58 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) y al Patrimonio de la Universidad Tecnológica de Escuinapa un importe de \$2,270.87 (dos mil doscientos setenta pesos 87/100 M.N.), por haber realizado pagos por concepto de recargos derivados del pago extemporáneo de cuotas de seguridad social e INFONAVIT ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al segundo bimestre de 2021.

AECF-EPE-0132022-2021-PR-46-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:



“(...)

... se realizó el reintegro a la cuenta 22000395296 de banco Santander a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa. Como evidencia adjunto ficha de depósito y carátula de estado de cuenta donde puede observar que la cuenta es de la Universidad.

(...)“

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

1. Hoja 1 de 2 del estado de cuenta del mes de septiembre de 2022, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta bancaria número 22-00039529-6 a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa.
2. Transferencia bancaria de fecha 14 de octubre de 2022 a la cuenta bancaria de destino 5296 a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, por importe de \$6,728.45.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que aun y cuando la entidad fiscalizada envía el comprobante de transferencia a la cuenta 22000395296 del banco Santander (México), S.A., a nombre de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, por importe de \$6,728.45 (seis mil setecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.) y hoja 1 de 2 del estado de cuenta de la cuenta 22000395296 del banco Santander (México), S.A., del mes de septiembre de 2022, como sustento de que la cuenta está a nombre del Instituto; sin embargo, omiten enviar el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito del importe mencionado, así como la póliza contable donde se realice su registro contable.

En razón a lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$6,728.45 (seis mil setecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.)**, se tiene como **no solventado**; asimismo, persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Universidad Tecnológica de Escuinapa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$19,557,771.51, el cual se fiscalizó al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:



Resultado Núm. 52 Con Observación

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, afectadas en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente y verificar que los pagos por concepto de sueldos, se hayan apegado a los montos establecidos en el Analítico de Presupuesto de 2020 y 2021 emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior, se detectó que la Universidad Tecnológica de Escuinapa, efectuó 2 pagos por importe de \$76,603.80, con recurso federal, al servidor público que de acuerdo a nombramiento ocupó el puesto de Rector, al amparo de un contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios; observándose, que el puesto para el cual fue contratado, es de nivel de mando medio y superior, lo cual es considerado como puestos de confianza según lo establecido en los artículos 6º y 7º fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, por lo que quien ocupe dicho puesto no puede ser contratado mediante honorarios asimilados a salarios, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración al realizar las contrataciones de personal; asimismo, se observa que el contrato de honorarios asimilados a salarios celebrado tiene una vigencia de 4 años lo cual es improcedente según lo establecido en el artículo 69 fracciones II y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. A continuación, se detallan:

Numero de Empleado	Póliza de Egreso		Qna	Percepción	ISR	Neto	Fecha del Contrato	Cobro según Estado de Cuenta Santander, S.A. Cta: 22000731372	
	Numero	Fecha						Fecha	Monto Dispersado
192	EA60000305	14/12/2021	202123	\$38,301.90	\$9,131.75	\$29,170.15	01/12/2021 al	14/12/2021	\$ 29,170.15
192	EA60000309	30/12/2021	202124	38,301.90	8,974.49	29,327.41	30/11/2025	30/12/2021	29,327.41
Totales			2	\$76,603.80	\$18,106.24	\$58,497.56			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 4, 5 fracción II, 33, 45, 61, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y XII, 66, 69 fracciones II y III y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 31 fracción I inciso c) fracción I), 32 fracción I inciso a), 66 y 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 10 inciso C) del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 2021; 2, 41, 42 fracciones I, II, y III, 47, 51, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y Anexos; 6 y 7 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; y lo establecido en el Convenio Específico para la Asignación



de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021.

AECF-EPE-0132022-2021-PR-52-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:

"(...)

El esquema o figura de "honorarios asimilados a salario" se encuentra contemplada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y al ser una persona con intenciones de iniciar un proceso de jubilación, se optó por realizar esta contratación ya que la Ley Federal del Trabajo indica que cuando algo no se contemple dentro de la misma, se resuelva en beneficio de los empleados; además la Ley del Seguro Social determina que para realizar dicho trámite no debe estar cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin embargo, se corrigió la forma de contratación y actualmente está contratado por sueldos y salarios se adjunta recibo de nómina, alta ante el IMSS, cédula de determinación de cuotas obrero-patronales y pago del bimestre. En estos documentos se aprecia la forma de contratación y el pago correspondiente de Juan Manuel Mendoza Guerrero por lo que el contrato elaborado queda sin efectos.

(...)"

Se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Constancia de presentación de movimientos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 21 de julio de 2022, con el alta del C. Mendoza Guerrero Juan Manuel, consta de 02 (dos) fojas útiles.



2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio de 2022 a nombre de Mendoza Guerrero Juan Manuel.
3. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, correspondiente al periodo 07-2022, por importe de \$134,216.18.
4. Cédula de determinación de cuotas correspondiente al periodo julio-2022, por importe de \$134,216.18, consta de 07 (siete) fojas útiles.
5. Comprobante de recibo bancario de pago de fecha 08 de agosto de 2022, correspondiente al periodo de pago del mes de julio 2022, por importe de \$134,216.18.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que manifiestan que se corrigió la forma de contratación y actualmente el servidor público que, de acuerdo a nombramiento, ocupó el puesto de Rector, está contratado por sueldos y salarios, por lo cual envían constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 21 de julio de 2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la quincena del 16 al 31 de julio de 2022, formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, cédula de determinación de cuotas y recibo bancario de pago del bimestre.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Universidad Tecnológica de Escuinapa ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$2,937,881.40, del cual se fiscalizó un importe de \$1,468,428.95, que representa el 49.98%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 59 Con Observación

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa correspondientes al ejercicio fiscal 2021, afectadas a la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, se constató que los pagos por diversos conceptos por importe de \$344,167.51, se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, se observa que mediante póliza de diario número DD0000014 de fecha 08 de abril de 2021, se realizó un registro por concepto de compra de combustible, por importe de \$20,000.00, el cual de acuerdo a lo



establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental fue registrado incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, Modelo de Asientos para el Registro Contable; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-0132022-2021-PR-59-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:

“(…)

El comité de control implementó en la Subdirección de Administración y Finanzas la revisión de las pólizas contables al cierre de mes para que se detecten posibles errores de captura del área de contabilidad y se puedan corregir antes del cierre mensual. Adjunto oficio de notificación a la Subdirección de Administración y Finanzas.

Adjunto auxiliar de la cuenta 5126 “combustibles, lubricantes y aditivos” en el cual se registra correctamente el combustible que utilizan los vehículos oficiales.

(…)”



Anexando en copia certificada la siguiente documentación:

1. Auxiliares de la cuenta número 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos de enero a marzo de 2021, con un saldo actual de \$36,000.00.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a la documental detallados anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada envía auxiliares de la cuenta número 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos de enero a marzo de 2021, con un saldo de \$36,000.00, demostrando con ello el uso y manejo de la cuenta; sin embargo, dicha respuesta no justifica o desvirtúa la observación, ya que la póliza observada contiene fecha posterior al auxiliar enviado en respuesta, en la cual se efectuó un registro incorrecto en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

3000 Servicios Generales

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Universidad Tecnológica de Escuinapa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$7,120,153.37, del cual se fiscalizó un importe de \$3,374,483.76, que representa el 47.39%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, afectadas a la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por importe de \$1,553,088.43, se constató que los gastos por diversos conceptos, se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, se observa que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental un importe de \$792,799.47, fue registrado incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 1233 Edificios no Habitacionales. A continuación, se detallan:



Póliza de Devengo			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000001	01/10/2021	\$248,675.00	159	01/10/2021	\$241,172.10	Pago estimación 01 finiquito sobre el contrato AD-RP-4-2120, Instalación de pisos porcelanicos en los laboratorios de química y biología de UTES.
D0000018	31/12/2021	159,065.93	134	24/08/2021	154,266.53	Pago estimación 01 sobre el contrato AD-RP-3-2021 habilitación cancha de usos múltiples UTES.
D0000019	31/12/2021	39,577.12	138	02/09/2021	38,382.98	Pago estimación 02 finiquito sobre el contrato AD-RP-3-2021 habilitación cancha de usos múltiples UTES.
D0000020	31/12/2021	86,403.49	242	13/07/2021	83,796.49	Pago estimación 01 finiquito sobre el contrato AD-RP-3-2021 habilitación cancha de usos múltiples UTES.
D0000021	31/12/2021	71,920.14	249	23/07/2021	69,750.14	Pago de estimación 02 finiquito sobre el contrato UTESC-OP-AD-RP-1-2021, habilitación de andador de biblioteca en UTES.
D0000022	31/12/2021	187,157.79	251	06/08/21	181,510.79	Pago de estimación 01 finiquito sobre el contrato AD-RP-2-2021, habilitación de andador de paneles solares "2" A, área deportiva en UTES.
Totales		\$792,799.47			\$768,879.03	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 92, 93 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, Modelo de Asientos para el Registro Contable; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Devengo Contable", "Importancia Relativa" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPE-0132022-2021-PR-68-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número UTESC-RECT-02-00-564/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 21 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:



“(…)

Se realizó el registro a la cuenta 5135 Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por importe de \$1,553,088.43, debido a que no contamos con un registro catastral, por ello no se registró en la cuenta 1233 correspondiente a “Edificios no Habitacionales. El Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para el registro en “Edificios no Habitacionales” se requiere de esta clave catastral. Asimismo, le informo que el inmueble en donde se encuentran construidas las instalaciones de la Universidad, se encuentra en proceso de demanda en vía ordinaria civil, en el que ejercita la acción real reivindicatoria, en contra de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, y que además carece de documentos que acrediten la titularidad del terreno donde está edificada la misma.

“(…)”

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento detallado anteriormente, se concluye que aun y cuando manifiestan que no se registró a la cuenta 1233 de “Edificios no Habitacionales” porque no cuentan con un registro catastral, además de que la universidad se encuentra en un proceso de demanda, debido a que las instalaciones se encuentran construidas sobre un terreno que carece de documento que acrediten su titularidad; sin embargo, ello no es suficiente para justificar o desvirtuar lo observado, pues omiten enviar la documentación que acredite lo manifestado.



En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.



Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Conforme a dicha facultad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 8 fracción XXXVIII, 22 fracciones I y XII, 23, 24 y 50 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 29 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de noviembre de 2022



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

**Cédula de Evaluación de Respuestas
a Resultados Preliminares**

Universidad Tecnológica de Escuinapa



2021